República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No.

06505 - 06 - 2023

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

La salud en Colombia comprende uno de los pilares del desarrollo y bienestar para la población, de allí que, las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud son una prioridad para los gobiernos nacional, departamental y municipal. Dentro de las estrategias adoptadas para tal fin, se encuentra el mejoramiento de la red de hospitales, centros y puestos de salud, que garanticen el acceso de la comunidad asentada en las inmediaciones de estos, a una atención en salud segura, oportuna y de calidad.

La falta de espacios y condiciones adecuadas genera dificultades en la prestación de los servicios de salud, es por eso que contar con una infraestructura apropiada, mejoraría la calidad en la atención en salud a la población del Departamento de Cauca, aumentando la satisfacción y la oportunidad en la atención sin generar mayores riesgos en la prestación de los servicios.

Debido a la importancia que tiene la salud en el logro del mejoramiento del nivel de vida de la comunidad, es fundamental que se cumplan los parámetros y normas establecidas para el buen funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante una adecuada integración de los diferentes factores que inciden en este proceso, con el fin de lograr y mantener un excelente nivel de estos y brindar una mejor atención en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud.

Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad, el Ministerio de Salud y Protección Social delegó a Direcciones Seccionales, Distritales y Locales, la responsabilidad de asesorar los establecimientos o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en lo referente a la organización, adecuación, dotación, optimización de recursos y/o construcción, teniendo en cuenta para ello el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por su parte, la Ley 715 en su artículo 43 estableció como competencia de los departamentos, en materia de salud, la siguiente:

> "**Artículo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, **corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,** atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
>
> 43.1. De director del sector salud en el ámbito departamental.
>
> 43.1.1. **Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud,** en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.
>
> 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas. (...)
>
> 43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes yprogramas nacionales. (...)

REVISIÓN JURÍDICA Cristian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

43.2 De prestación de servicios de salud (...)

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional yadministrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo. (...)

43.3. De Salud Pública (...)

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

El Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera necesario realizar adecuaciones de la infraestructura física de la zona de URGENCIAS del Hospital del Municipio de Suarez, Cauca de la Empresa Social del Estado E.S.E NORTE 1, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud, lo cual es muy importante porque de sus resultados dependerá en gran medida el diagnóstico y tratamiento de los pacientes; por esta razón, se requiere que con su adecuación se garantice una buena atención, para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, por lo cual se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que tiene como meta de *resultado mejorar el desempeño institucional de las ESE de todo el Departamento del Cauca.* Este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaria de Planeación Departamental ajustado el día 02 de febrero de 2023.

La Empresa Social del Estado NORTE 1 ESE, trabaja conjuntamente con el Departamento del Cauca en herramientas que aporten al mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones prestadoras de servicios de salud con el fin de ampliar su capacidad de respuesta, su competitividad en el mercado y la acreditación de los servicios. Para ello fue considerado de gran importancia realizar la adecuación de la infraestructura física de la zona de URGENCIAS del Hospital del Municipio de Suarez, permitiendo mejorar las condiciones de salud de sus habitantes y sus alrededores, reduciendo las complicaciones, la morbilidad y la mortalidad a través de la atención oportuna, en criterios de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y humanización en la atención. De esta manera se busca garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la construcción de una infraestructura adecuada, moderna, confiable, funcional y eficiente.

REVISIÓN JURÍDICA Cesilian F. España C&E ABOGADOS S.A.S.

Este proyecto busca recuperar la capacidad de oferta de servicios de salud del municipio de Suarez y sus alrededores, satisfaciendo en forma oportuna y con calidad la demanda por la prestación del servicio de salud, así como, los requerimientos del sistema único de habilitación, condiciones de sismo resistencia y en general, de Unidad de atención en Salud seguro.

Por lo anterior se busca la realización del convenio que permita la colaboración y coordinación de las entidades intervinientes, La Empresa Social del Estado NORTE 1 ESE y el Departamento del Cauca, para la realización la adecuación física de la zona de urgencias del hospital del Municipio de Suarez, con base en los estándares de infraestructura establecidos en la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y la autorización para la prestación de servicios médicos en la sede antes mencionada.

Al respecto la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Ley 489 de 1998 establece:

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio de coordinación entre la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo, Cauca y el Departamento del Cauca, con el fin de aunar esfuerzos y coordinar las competencias de las mencionadas entidades en la ejecución del proyecto.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474de2011 señala:

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

"Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá enlos siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera

06505-06-2023

deberá deducirsedel presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que La Empresa Social del Estado La Empresa Social del Estado Norte 1 E.S.E., es una entidad estatal con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente y el objeto del convenio se relaciona directamente con su objeto social.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa entre La Empresa Social del Estado La Empresa Social del Estado Norte 1 E.S.E. y el Departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ, MEDIANTE LAS ADECUACIONES MENORES DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PUNTO DE ATENCIÓN DE LA E.S.E. NORTE 1 DE CONFORMIDAD CON EL "PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", convenio que se suscribirá con la Empresa Social del Estado Norte 1 E.S.E.

SEGUNDO: El valor del convenio se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3707 de 2023.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Servicio Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II.)

Popayán, 26 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

Proyectó: Constanza Fernández – Abogada P.G.J.
Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla – Profesional Especializada P.G.J.
Revisó: Juan Fernando Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Marcela Enríquez Ordoñez Secretaria de Salud del Departamental del Cauca